



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR

REF: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
No.20001-31-10-001-2020-00265-00

Valledupar, Cesar, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

La señora ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA, por conducto de su mandataria judicial presentó demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, en contra de la señora XIOMARA CHACÓN NIEVES, en su calidad de heredera determinada del presunto compañero permanente fallecido señor JUAN ANGEL CHACÓN NARANJO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que en el poder debe indicarse expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Además, debe precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la presunta sociedad patrimonial y la fecha de su iniciación; tanto el poder como la demanda deben dirigirse también contra los herederos indeterminados del presunto compañero y hay que indicar el domicilio de la demandada para efecto de establecer la competencia; artículo 28 del C.G.P.

Por último, es necesario indicar en el acápite de notificación a qué municipio o ciudad a que corresponden las direcciones señaladas en la demanda y debe aportar la constancia de haberle enviado a la parte demandada por cualquier medio electrónico copia de la demanda y sus anexos; tal como lo ordena el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor, PAUL HERNESTO DAZA GARCÍA como apoderado especial de la señora ADIRA OLINDA NIEVES AMAYA, en los mismos términos en que viene conferido el mandato. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

**JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a2ec7e6f4d03c5c2dab1b7aa47a48025a1a1838b3cd393f577f9e1ef00526f5**

Documento generado en 20/01/2021 03:23:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**